

FUNDACIÓN CIUDAD

AUDIENCIA PÚBLICA

Análisis del proyecto: “Reserva Ecológica Costanera Norte”, Rubro: “Área de Reserva Ecológica (ARE)”, a desarrollarse en Latitud: -34° 32' 28" Longitud: -58° 26' 30", Área según CUR: ARE, con una superficie total de 230.000 m2, bajo la titularidad de la Dirección General de Áreas de Conservación dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Exp: N° 8427217-GCBA-DGEVA/23

María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz

Jueves 30 de noviembre de 2023

Estamos reunidos en una curiosa Audiencia Pública para evaluar el impacto de obras que ya se han realizado y opinar sobre el Estudio Técnico de Impacto Ambiental (EsIA) hecho luego de que la mayoría de las obras se han terminado.

Me referiré en mi exposición, casi exclusivamente al contenido del documento 0029 EsIA.

En el punto 3. **Marco Normativo**, en la enumeración de la normativa nacional se menciona con justicia a la Ley 27.566 que aprueba la incorporación del Acuerdo de Escazú.

Dicho Acuerdo tiene por objeto asegurar el derecho a la información ambiental y la participación pública en la toma de decisiones ambientales.

Se omite en este caso que la información debe ser **temprana**.

No es ésta la única palabra fundamental que se omite en el Estudio.

En la enumeración de la Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al referirse a la Ley 123 de Impacto Ambiental, texto consolidado Ley 6437, también hay una omisión. **La Ley 123 exige un Estudio Previo de Impacto Ambiental.**

En el punto 4.1 **Ubicación**, se vuelcan las definiciones de las Áreas Reserva Ecológica (ARE) y Uso Parque (UP) en el Código Urbanístico (CUr).

Respecto de las áreas UP “en las mismas el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puede autorizar obras de exclusiva utilidad pública”

¿Es un edificio para uso gastronómico de utilidad pública?

El punto 4.2 enumera **Antecedentes: Se omiten allí el papel del Centro Universitario de Gestión Ambiental (CUGA), un colectivo de docentes y alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales UBA que realizaron, en la década del 80, relevamientos biológicos del área y acciones en defensa del territorio y la albufera. El CUGA presentó al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN) UBA un**

FUNDACIÓN CIUDAD

Proyecto para la Creación de la Reserva Biológica y Parque de la Difusión de la Ciencia en el sitio donde hoy está la Reserva.

A fines de la década se inició un proceso de urbanización de Ciudad Universitaria, dirigido por el Arq. Mederico Faivre. Para ese proyecto la FCEyN propuso la creación de una Reserva Biológica.

Nuestro amigo Mederico nos paseó en el año 2000 por la costa esquivando peces muertos y residuos e inyectándonos un cariño y compromiso con ese sitio, que perdura.

En 1998, luego de un Convenio entre el GCBA y la FADU, se llama a un Concurso de Ideas para Ciudad Universitaria. Lamentablemente las Bases del Concurso y el proyecto ganador no contaron con estos antecedentes ni con una mirada de todos los saberes necesarios para una intervención en un área costera.

Los biólogos, meteorólogos, geólogos, hidrogeólogos de la FCEyN no fueron consultados o tenidos en cuenta.

Efectivamente, como sí consigna el punto 4.2, la propuesta fue modificada con la participación de funcionarios del Área de Gestión de la Ribera, organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que formábamos parte de la Unidad de Seguimiento del Programa Buenos Aires y el Río, estudiantes de la FCEyN, que hoy son doctores, y vecinos. Conseguimos de ese modo evitarle a la Reserva una isla Cuadrangular con Palmeras, un puente de hormigón...

En el año 2007 se consolida la propuesta de un Plan de Manejo, en cuya elaboración, fue fundamental la bióloga Dra. Alejandra Volpedo.

Lamentablemente en 2010 el Área de Gestión de la Ribera y el Programa Buenos Aires y el Río, creados durante la Gestión del Jefe de Gobierno de la Rúa, fueron dadas de baja por el Decreto 508.

En el año 2012 se sanciona la tan esperada Ley 4.467 que crea la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria-Costanera Norte (RECUCN), que entra en vigencia luego del Convenio GCBA-UBA 2018.

Más tarde se elabora el Plan de Gestión 2021-2031, con expertos de distintas disciplinas y la coordinación de la Dra. Volpedo, que contaba con su experiencia en el Plan de Manejo para de 2007 y la de su tarea como representante de la Universidad de Buenos Aires en el Consejo de la Reserva Ecológica Costanera Sur.

Ni la Ley de Creación de la Reserva, ni el Plan de Gestión 2021-2031 incluyen el uso gastronómico.

En 4.3 **Áreas Protegidas** que pueden integrar, junto con la RECUCN, un Corredor Verde ribereño se mencionan: el Parque Natural Ribera Norte de San Isidro de 50 ha.; la Reserva

FUNDACIÓN CIUDAD

Ecológica de Vicente López de 2,5 ha., RECS 350 ha; la Reserva Natural de Avellaneda con 400ha.; el Parque Natural y RE Selva Marginal Quilmeña con 150 ha y la Reserva Natural Provincial Punta Lara con 6.000ha.

La continuidad ribereña verde no es solo para propágulos, fauna, flora e integración social. Ante el escenario de Cambio Climático, a partir del inexorable aumento del nivel del mar y el estuario y la mayor asiduidad e intensidad de las sudestadas, el cordón de reservas y espacios absorbentes será un ingrediente fundamental para la Adaptación, evitando pérdidas de vidas humanas y bienes.

Como comentario final, resulta curioso que, en un EsIA DEL 2023, **el término Cambio Climático esté ausente.**

www.fundacionciudad.org.ar

FUNDACIÓN CIUDAD

AUDIENCIA PÚBLICA

Análisis del proyecto: “Reserva Ecológica Costanera Norte”, Rubro: “Área de Reserva Ecológica (ARE)”, a desarrollarse en Latitud: -34° 32' 28" Longitud: -58° 26' 30", Área según CUR: ARE, con una superficie total de 230.000 m2, bajo la titularidad de la Dirección General de Áreas de Conservación dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Exp: N° 8427217-GCBA-DGEVA/23

Andreina de Luca de Caraballo

Jueves 30 de noviembre de 2023

La Fundación Ciudad, como organización ambiental y un grupo de ciudadanos nos presentamos como actores ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, con la correspondiente legitimación, para que se exija el cumplimiento de la Ley 4467 y se proceda a realizar la recomposición ambiental de las áreas afectadas, para evitar el aumento de la degradación de la biodiversidad de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria Costanera Norte (RECUCN)

La ley de creación establece la **“prohibición de alterar la Reserva por impermeabilización de superficie, excavaciones, rellenos, desmontes o cualquier otra obra o acción humana que no esté de acuerdo con el Plan de Manejo”**.

Mediante el amparo impugnamos las obras y construcciones que se llevaron y llevan adelante en la RECUCN (Reserva Ecológica Ciudad Universitaria Costanera Norte) en el período 2022-2023 **sin la obligatoria Evaluación de Impacto Ambiental previa**.

En el período 2022-2023 **el Gobierno Ciudad de Buenos Aires, en forma unilateral impulsa y realiza en el predio de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria Costanera Norte (RECUCN), obras de Construcción de Sanitarios, Centro de Interpretación, Obras de Infraestructura y Áreas de Servicios**.

La construcción del Centro de Sanitarios afectó a la zona de la Reserva categorizada como intangible por el Plan de Manejo, por ser zona de pastizales y ejemplares espontáneos de bosque espinal y por representar un peligro para los visitantes por estar próxima a un “precipicio” de 8m de altura que da a la porción Sur del humedal. La Reserva cuenta con espacios cementados que podrían haberse usado para la construcción de baños.

FUNDACIÓN CIUDAD

Para la construcción del Centro de Interpretación, fundamental en una Reserva, **se desmontó, desestimando la expresa prohibición y la Zonificación de Usos acordada entre la UBA, el GCBA y Parques Nacionales**. A la fecha de presentación del amparo la obra del Centro de Interpretación no estaba completada.

A través de un documento de la Secretaría de Ambiente se tomó, informalmente, conocimiento de obras en curso para un Área de Servicios que incluía el uso gastronómico.

El 14 de junio de 2023 en la reunión del Consejo Superior de la UBA, la Consejera Lucía Couso pidió a las autoridades de la UBA información sobre la posibilidad de construcción de un local de servicios gastronómicos, a lo que respondió el Rector Ricardo Gelpi que no hay ninguna propuesta gastronómica concreta en la Reserva.

La planificación de las obras mencionadas anteriormente y su realización **implican desconocer la diferencia entre un Parque y una Reserva, la violación de la Ley 123 de Evaluación de Impacto Ambiental de la CABA y del Convenio de Escazú, que obliga a la información temprana y a la participación en temas ambientales**.

Con fecha 2 de octubre de 2023, vistos los considerandos de la presentación que antepone Acción de Amparo, la Justicia solicita más información para resolver la medida cautelar solicitada.

También constata que no se encuentran glosados los antecedentes administrativos de los tres actos impugnados: **Construcción de Sanitarios, Construcción de Centro de Interpretación y Obras de Infraestructura. Tampoco hay constancia de que se haya realizado el procedimiento técnico y administrativo previo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Art. 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma y Art. 3 de la Ley 123.**

Ante tales circunstancias la Justicia impone el dictado de una medida precautelar para obtener la información faltante y dispone suspender, con carácter precautelar las tres obras detalladas y que se resuelva la medida Cautelar solicitada.

El 18 de octubre de 2023, respondiendo a los actores que nuevamente solicitan la suspensión de las obras, el mismo Juzgado decide que es necesario ampliar la medida dictada el 2 de octubre y

1. **“Ordenar al Poder Ejecutivo, que en el término de 10 días agregue en autos todos los antecedentes administrativos relativos a las obras llevadas a cabo en el *Bajo Espigón Norte* de la RECUCN o en cualquier otro sector de la Reserva cuyo objeto sea la construcción de locales donde se provean servicios gastronómicos”**
2. **“Suspender con carácter precautelar la construcción de todas las obras hasta tanto se agregue en autos la información ordenada y se resuelva la medida cautelar requerida en el escrito de inicio”**

FUNDACIÓN CIUDAD

El Gobierno de la Ciudad apeló la precautelar.

La ampliación también fue apelada por el Gobierno de la Ciudad. Hoy está resuelta la precautelar y queda por resolverse la cautelar, esa es la instancia en la que estamos ahora.

Que sea Justicia

www.fundacionciudad.org.ar